

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-023-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares

de la Función Pública Aduanera y público en general.

ASUNTO: Gestión de Accesos para el ingreso a SIDUNEA WORLD, por parte de los

Auxiliares de la Función Pública Aduanera y otros entes.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano,
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano,
- Ley de Simplificación Aduanera,
- Ley de firma Electrónica.

II. DEFINICIONES

Agente Aduanero: Auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento. La autorización para operar como Agente Aduanero es personal e intransferible y únicamente podrá ser representado por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero.

Auxiliar de la Función Pública Aduanera (AFPA): Son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

Apoderado Especial Aduanero: Es la persona natural, designada por una persona natural o jurídica, para que en su nombre y representación se encarguen exclusivamente del despacho de las mercancías que le sean consignadas, quien deberá ser autorizado como tal por la autoridad superior del Servicio Aduanero, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

Cuenta de Auxiliar de la Función Pública: Cuentas creadas para que los Auxiliares de la Función Pública puedan acceder a los sistemas institucionales como, SIDUNEA World, servicios







web y aplicaciones web. Estas cuentas permiten al AFPA realizar las funciones correspondientes a su rol.

Cuenta de Digitador: Cuenta con privilegios limitados en comparación con la cuenta de AFPA. Está destinada al Digitador contratado por el Auxiliar, permitiéndole realizar funciones como memorizar, modificar, adjuntar documentos, registrar e imprimir Declaraciones de Mercancías antes de su firma electrónica. La gestión y responsabilidad de esta cuenta recaen sobre el AFPA.

Cuenta de Sistema: Es un acceso específico vinculado a una identidad dentro de una aplicación o sistema. Permite al usuario interactuar directamente con el sistema y ejecutar las funciones que le han sido asignadas. Una identidad puede tener múltiples cuentas de sistema, cada una gestionada de manera independiente por el sistema correspondiente, aunque siempre ligada a la identidad principal.

Declarante Especial Courier: Es el teledespachante designado por la empresa Courier, autorizado mediante el correspondiente formulario de autorización. Este declarante podrá elaborar únicamente las declaraciones aduaneras tipo IMC e IML, siempre que estén relacionadas con los documentos de transporte del Courier solicitante.

Empresas de Entrega Rápida o Courier: Son las personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.

Entidad Transmisora: Persona Jurídica que previa autorización expresa de la autoridad aduanera competente, tiene la facultad de transmitir por medios electrónicos la información y documentación relativa a las operaciones de comercio exterior, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Firma Electrónica: Son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos lógicamente asociados al mismo, que permiten la identificación del signatario, y que los datos de creación de la firma se encuentran en exclusivo control del signatario, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior al contenido del mensaje de datos.

Identidad de Usuario: Representación única y centralizada de una persona en los sistemas de información, que concentra toda la información necesaria para su autenticación, autorización y gestión de accesos. Todas las cuentas asociadas a la identidad de usuario permanecen bajo su responsabilidad, siendo la identidad el único responsable de las acciones realizadas a través de dichas cuentas.







Transportista: Es el Auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías.

VPN: Es una red construida sobre redes físicas existentes para proveer un túnel seguro para la comunicación de datos y otra información entre las redes, utiliza controles de seguridad y traducción de direcciones IP del punto terminal dando la impresión de una línea dedicada.

Web Service: Servicio que permite la transmisión electrónica de la información utilizando el formato de mensaje XML, entre el sistema utilizado por el Auxiliar y SIDUNEA WORLD de los datos establecidos por la DGA y contenidos en la DUCA.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición regula el procedimiento que deben realizar los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y entes autorizados, para gestionar accesos a la plataforma de SIDUNEA WORLD a fin de agilizar y facilitar sus operaciones en este Sistema.

IV. RESPONSABILIDAD

Los AFPA y otros entes autorizados serán responsables solidarios ante el Fisco, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones o infracciones en que incurran personalmente o sus empleados acreditados ante el Servicio Aduanero, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales, a que dichos empleados queden legalmente sujetos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. La Dirección General de Aduanas, pone a disposición de los AFPA y otros entes autorizados las cuentas de digitador, de acuerdo con el volumen de operaciones que estos realizan.
- 2. Los AFPA, deberán solicitar la desactivación de toda cuenta bajo su responsabilidad cuando cese su utilización o cuando se detecte un uso indebido de la misma; debiendo comunicar, dicha situación de forma inmediata y oportuna a la Dirección General de Aduanas, por los medios habilitados para tal efecto.
- 3. Cuando un Declarante Especial Courier o Apoderado Especial Aduanero, finalice su relación laboral o contractual con la empresa, esta tendrá la obligación de notificar de manera







inmediata a la Dirección General de Aduanas, a fin de que se realice la desactivación correspondiente, mediante el servicio disponible en el sitio web oficial de Aduanas.

- 4. La empresa deberá prever y asegurar, con la debida anticipación, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables para la gestión de accesos en caso de sustitución del Declarante Especial Courier o del Apoderado Especial Aduanero, a fin de garantizar la continuidad de sus operaciones y evitar interrupciones en la prestación de los servicios. Asimismo, deberá realizar oportunamente las notificaciones correspondientes a la Dirección General de Aduanas por los medios oficiales habilitados.
- 5. La Dirección General se reserva el derecho de desactivar las cuentas de digitador que presenten inactividad en el Sistema Aduanero, conforme a los lineamientos de seguridad internos y a las revisiones periódicas que realice sobre los accesos asignados.
- 6. Las contraseñas de las cuentas asignadas a los AFPA son personales e intransferibles y únicamente podrán ser utilizadas por su titular; se exceptúan las cuentas de digitador, las cuales podrán ser utilizadas por el equipo de trabajo del AFPA bajo su responsabilidad exclusiva, sin que en ningún caso se permita compartir la contraseña de la cuenta principal.
- 7. La Dirección General de Aduanas, de acuerdo con las actividades desarrolladas por cada Auxiliar, determinará la cantidad de cuentas a otorgar. Asimismo, se reserva el derecho de asignar las cuentas que considere necesarias, atendiendo a la capacidad operativa del sistema.

VI. GESTION DE ACCESOS PARA SIDUNEA WORLD

A. USUARIOS NUEVOS

Todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera autorizados por la Dirección General de Aduanas, para efectuar operaciones de despacho, se les asignará una cuenta como AFPA y tendrán derecho a una cuenta de Digitador durante su proceso de registro y autorización; Dicha cuenta podrá ser solicitada cuando resulte necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

B. CUENTAS ADICIONALES

Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, podrán solicitar cuentas de digitador adicionales a través de las siguientes opciones:







El usuario podrá consultar los accesos con los que ya cuenta a través del correo asistencia@aduana.gob.sv o a los teléfonos 2244-5080 y 2244-5006, a fin de utilizar las cuentas disponibles. En caso de no existir cuentas disponibles, podrá solicitar la creación de nuevas cuentas de conformidad con los criterios establecidos para tal efecto, conforme lo siguiente:

i. Volumen de operaciones:

Cuando la solicitud se base en el volumen de operaciones, el usuario deberá enviar la solicitud de accesos mediante el Formato DAT-643-001 al correo asistencia@aduana.gob.sv, incluyendo la siguiente información, sujeta a verificación:

- a) Cantidad de usuarios adicionales requeridos.
- b) Justificación de la cantidad de usuarios solicitados.
- c) Correo electrónico vigente del Auxiliar para recibir notificaciones.

Nota: Si el número de usuarios solicitados alcanza el límite máximo permitido según el volumen de operaciones, la solicitud deberá tramitarse bajo el criterio de contratos de operación.

ii. Contratos de operación:

Cuando la solicitud esté relacionada con contratos de operación, el usuario deberá presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Aduanas, con atención a la Subdirección de Innovación, a través del Departamento de Atención al Usuario, detallando la siguiente información:

- a) Cantidad de usuarios adicionales requeridos.
- b) Justificación de los usuarios adicionales solicitados, la cual podrá basarse en parámetros tales como contratos de operación, franja horaria, ubicación geográfica u otros criterios debidamente documentados.
- c) Correo electrónico del Auxiliar para recibir notificaciones.

Recibida la solicitud, la Dirección General de Aduanas contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para responder a solicitudes basadas en volumen de operaciones, y diez (10) días hábiles para aquellas basadas en contratos de operación.

El Auxiliar de la Función Pública Aduanera deberá completar el formulario DAT-643-001, disponible en https://sitio.aduana.gob.sv/download/solicitud-de-servicios-informaticos-para-







<u>accesos-de-usuarios-externos-dat-643-001/</u>, y remitirlo al correo asistencia@aduana.gob.sv junto con la información requerida para su trámite.

C. CUENTAS DE WEB SERVICES

Con el objetivo de incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión de registros en el Sistema Aduanero, la Dirección General de Aduanas pone a disposición de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera (AFPA) el acceso al servicio Web de SIDUNEA WORLD, sujeto al cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Solicitud de inicio de pruebas en el ambiente de Test:

El AFPA, deberá presentar un escrito dirigido al Departamento de Atención al Usuario, con atención a la Subdirección de Innovación, solicitando iniciar el proceso de pruebas en el ambiente de Test e indicando el tipo de operación aduanera que va a transmitir electrónicamente. El escrito deberá estar acompañado del Formulario de acceso DAT-643-001, incluyendo la información requerida según el tipo de AFPA.

2. Asignación de usuario de prueba:

Se asignará un usuario de prueba en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, debiendo efectuar las actualizaciones de las credenciales y seguimiento para su activación.

3. Fase de Pruebas:

Personal de la Subdirección de Innovación / Departamento de Desarrollo indicará al usuario los pasos y procedimientos a seguir para la transmisión de información mediante el servicio Web, realizará acompañamiento y validación de las pruebas, proporcionando la documentación técnica necesaria para el consumo del servicio desde el sistema.

Nota: En caso de inactividad en los usuarios de prueba por un periodo de 30 días calendario, la Dirección General podrá inhabilitar los accesos correspondientes.

4. Informe de pruebas:

Finalizadas las pruebas de mutuo acuerdo entre la Subdirección de Innovación y el solicitante, el personal designado emitirá un informe sobre los resultados, el cual será entregado al AFPA solicitante y al Departamento de Asistencia Tecnológica en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Con informe satisfactorio, los accesos en el ambiente de Test serán inhabilitados; de lo contrario, se mantendrán activos para continuar las pruebas.







- 5. Solicitud de acceso en ambiente productivo: El AFPA deberá solicitar los accesos al servicio de producción al Departamento de Asistencia Tecnológica, mediante el Formato DAT-643-001, que podrá ser remitido por correo electrónico a <u>asistencia@aduana.gob.sv</u>.
- 6. Asignación de usuario en producción:
 El usuario será asignado para producción en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y, para quedar habilitado en la transmisión de información mediante el servicio web, deberá seguir las indicaciones proporcionadas por el Departamento de Asistencia Tecnológica.
- 7. Servicios web disponibles para AFPA y otros entes:

Servicio Web	Operaciones Aduaneras	Auxiliar de la Función Pública
Transmisión de Manifiesto	Transmisión de manifiesto.	Líneas Aéreas Agencias Navieras
	Desconsolidación de documentos de transporte master	Líneas Aéreas Desconsolidadoras Courier Agencias Navieras
Transmisión de DUCA con Modelo IMC e IML	Registro de declaraciones simplificadas IMC4 e IML4	Apoderado Especial de Courier Agente de Aduana

D. ACCESO PARA LA TRANSMISION DE DECLARACION SIMPLIFICADA COURIER

Las empresas Courier podrán designar un agente aduanero, para que transmita sus Declaraciones Consolidadas Courier. Para ello, deberá crear el requerimiento a través de la mesa de servicio, de la Dirección General de Aduanas adjuntando el escrito correspondiente.

Asimismo, las empresas Courier podrán gestionar accesos para su Declarante Especial Courier a través del servicio disponible en el portal web de Aduanas, lo que les permitirá transmitir únicamente Declaraciones IMC e IML a nombre del Courier.

E. CASOS DE INHABILITACION DE ACCESOS

La Dirección General de Aduanas podrá realizar revisiones periódicas de los accesos asignados, con la facultad de reducir la cantidad de accesos adicionales, atendiendo a los siguientes criterios:







- Uso Indebido
- Disminución en el Volumen de Operaciones
- Inactividad (90 días)

F. DE LAS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS A LAS OBLIGACIONES ADUANERAS

La Dirección General de Aduanas suspenderá a los Agentes Aduaneros hasta por noventa días en el ejercicio de sus funciones, cuando incurran en las causales descritas en el artículo 29 de La Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras, de igual manera, cancelará la autorización, cuando los mismos realicen las causales tipificadas en el artículo 30 de la referida Ley.

La Dirección General de Aduanas podrá suspender a los Agentes Aduaneros en el ejercicio de sus funciones hasta por un plazo de noventa (90) días, cuando incurran en las causales establecidas en el artículo 29 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Asimismo, se procederá a la cancelación de la autorización cuando los mismos incurran en las causales tipificadas en el artículo 30 de la referida Ley.

VII DEROGATORIA

La presente Disposición Administrativa deja sin efecto DACG No. DGA-017-2025, de fecha 22 de agosto de 2025.

VIII VIGENCIA

La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de llopango, San Salvador Este, 07 de noviembre 2025



